

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2020-00069-00.

*Referencia: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico-
Contencioso.*

En atención a lo manifestado por la togada de la parte demandante, en escrito allegado al despacho vía correo electrónico, se ordena la notificación de la parte demandada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; con la salvedad de que con la notificación se debe enviar tanto el auto admisorio, como la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.

Igualmente, se indicará que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a315454f3e9db940c0151e720b2f9520adbd08924f3be48b39752e71939e7cc2
Documento generado en 05/10/2020 12:21:36 p.m.